



# REDUCCIÓN EN TASA ANUAL DE DESEMPLEO BENEFICIARÁ A JÓVENES APRENDICES DEL SENA





ISO 9001



iconetec  
SC-CER126923

DSA  
REVISORES FISCALES

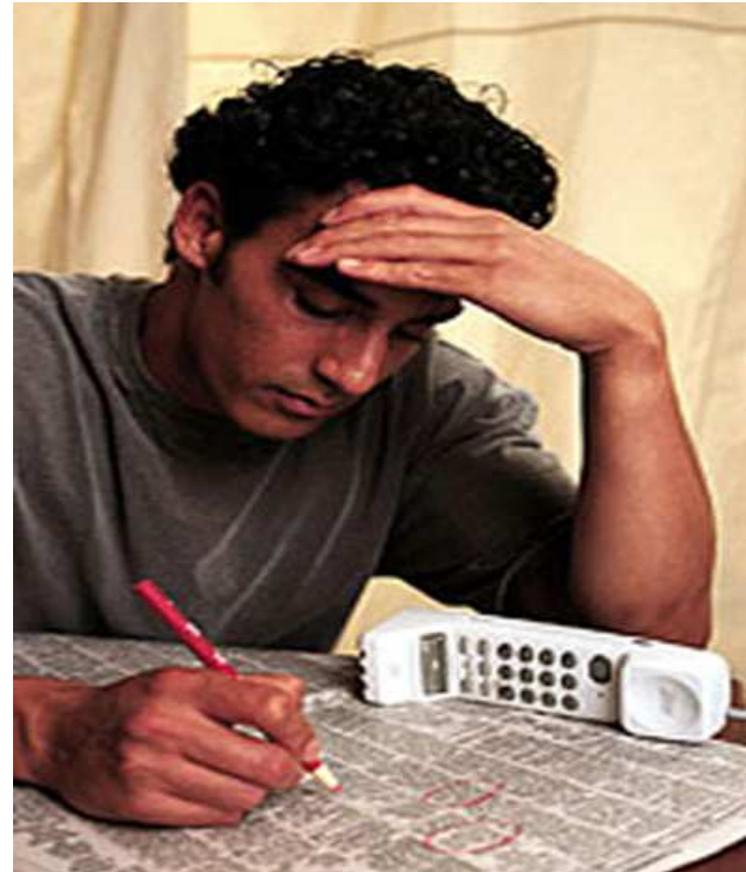
El contrato de aprendizaje es una forma de vinculación especial dentro del Derecho Laboral, que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes adquiridos durante la etapa de formación teórica, de aprendices y estudiantes universitarios, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir la formación profesional metódica y completa que se requiere en el oficio, actividad u ocupación para cuyo desempeño ha sido contratado el aprendiz, desempeñándose dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa.

Ley 789 de 2002, artículo 30 – Código Sustantivo del Trabajo, artículo 81.





El contrato de aprendizaje representa múltiples beneficios: permite al aprendiz y estudiante universitario el desarrollo de competencias pertinentes para el sector productivo que les facilita su inserción al mercado laboral, le brinda a la empresa la oportunidad de contar con personas calificadas que contribuyen al logro de sus objetivos, y aunado a ello contribuye a la competitividad del país, que al contar con personas más calificadas se posicionará en un mejor lugar dentro de la región en lo que a competencias laborales se refiere.





icontec  
SC-CER126923

# DSA

REVISORES FISCALES

El artículo 30 de la Ley 789 de 2002, que desarrolla la naturaleza y características de la relación de aprendizaje, establece lo siguiente sobre el apoyo de sostenimiento mensual que recibirán los aprendices:

*“Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente.*

*El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.*

***El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.***





*En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.*

*Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.” (Negrilla fuera del texto)*

**Así las cosas, la disminución de la tasa anual de desempleo a un dígito, que para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 según certificó en Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE fue de 9,6%, representa entre otros, beneficios a los aprendices del SENA, que conforme lo estipulado en el artículo transcrito, verán un incremento del 25% en el pago de ingresos durante su fase práctica, que pasará de ser lo equivalente a un 75% del salario mínimo mensual legal vigente al 100% del mismo, de esa manera lo establece la Resolución 384 firmada el pasado 31 de enero por el Ministro del Trabajo, Rafael Pardo Rueda, y la Directora del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Gina Parody, que en su artículo 1 dispone:**

***“Fijar para el año 2014 el valor del apoyo de sostenimientos mensual de aprendices durante la fase práctica, en el cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante decreto 3068 de 2013”***



DSA celebra no sólo la disminución en la tasa anual de desempleo del país, la más baja de los últimos 13 años, sino también los beneficios que como se explicó implica para los jóvenes aprendices del SENA a partir del 1 de febrero del año en curso, e insta a todos los empleadores que tengan en sus empresas este tipo de vinculación, a que den cabal cumplimiento a la medida implementada, pagando a los aprendices por concepto de sostenimiento mensual durante la fase práctica, 1 salario mínimo mensual legal vigente.

